

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedades, á 10 y en los particulares, á 20.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**CIRCULARES**

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Grimsby y en Hull (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; esta Subsecretaria ha acordado se despidan á lazareto sucio las procedencias de dichas poblaciones que hayan salido después del día 22 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 2 inclusive del corriente mes, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Grimsby y de Hull.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su

mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1893.

El Subsecretario interino,  
Jose María Jimeno de Lerma.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la fiebre amarilla en Brunswick (Estados Unidos de América), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; esta Subsecretaria ha acordado se despidan á lazareto sucio las procedencias de Brunswick que hayan salido después del día 9 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 19 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Brunswick, medidos en línea recta.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1893.

El Subsecretario interino,  
José María Jimeno de Lerma.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de la aparición del cólera en Constantinopla (Turquía europea),

y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; esta Subsecretaria ha acordado se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 23 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 3 inclusive del actual los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Constantinopla, medidos en línea recta.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1893.

El Subsecretario interino,  
Jose María Jimeno de Lerma.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.  
(Gaceta del 5 de Setiembre)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SANIDAD**

**Circular núm. 143.**

Por el correo de mañana recibirán los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, los impresos de la estadística demográfico-sanitaria correspondientes al segundo semestre del año actual, á razón de tres ejemplares del modelo nú-

mero 1, 3 del 1 E y seis del número dos, de los que se servirán remitirme inmediatamente y en el preciso término de quinto día los estados correspondientes á Julio y Agosto, á la vez que acusarme recibo de dichos formularios.

Encargo á la vez á los señores Alcaldes la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio, teniendo presente cuanto dispone la Real orden de 8 de Octubre de 1891, por la que se regula este servicio, y procurando los señores Alcaldes y Secretarios como únicos responsables de la falta de cumplimiento del mismo de cuanto disponen las notas estampadas en los mismos estados, para que conocidas aquellas no aleguen ignorancia de la responsabilidad en que incurren y las multas con que quedan conminados.

Una vez cumplido el servicio que se interesa en el párrafo primero, procurarán seguir haciéndolo con estricta sujeción á las instrucciones de los mismos modelos, en la inteligencia que exigiré á los señores Alcaldes morosos ó que falten á cuanto en la presente circular se dispone, la responsabilidad á que se hagan acreedores, así como también á los Secretarios.  
Santander 4 Setiembre de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

**Número 5.499.**

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anacleto Antuñano, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «3.ª demasia á Luisiana», de mineral de carbon, en término del lugar de Las Rozas y Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, pidiendo una faja de terreno fran-

co de 301 metros de longitud aproximada por 44 de ancho, que resulta entre la pertenencia 3.ª de la mina «Luisiana» y las correspondientes de la «Indispensable».

Dicha solicitud fué presentada el 31 de Agosto último.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Setiembre de 1893.

*Alfredo de Madrid Dávila.*

Número 5.500.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anacleto Antuñano, vecino de Madrid, ha presen-

tado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «4.ª demasia á Luisiana», de mineral de carbon, en término del lugar de Las Rozas y Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, pidiendo una faja de terreno franco de 401 metros de longitud aproximada por 95 de ancho, que resulta entre la pertenencia 4.ª de la mina «Luisiana» y las correspondientes de la «Indispensable».

Dicha solicitud fué presentada el 31 de Agosto último.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Setiembre de 1893.

*Alfredo de Madrid Dávila.*

los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Santander 31 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Desde el día 15 del mes actual hasta el fin de Noviembre inmediato, se recibirán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, los cupones de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de primero de Octubre próximo; y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Contradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con sujecion á las prevenciones establecidas para el cumplimiento de este servicio.

Santander 5 de Setiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

El día 15 del corriente y hora de las 12 de su mañana se verificará en el salon del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta para el suministro de impresos con destino á las oficinas municipales, durante el año económico de 1893 á 1894, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Santander 5 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, José Almiñaque.

### Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de ésta Ciudad según cédula parsonal que presenta, se compromete á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento los impresos de que son necesarios para sus oficinas, durante el año económico de 1893 á 1894, con arreglo á los modelos, precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de (tanto por ciento) en letra.

(Fecha y firma.)

### Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Arce, se halla prendada y puesta en custodia desde el día siete del que cursa, por haberla hallado causando daños en la mies común, una vaca de las señas siguientes: edad de 7 á 8 años; color pardo-oscuro; astas vidriosas; un poco calva; preñada al parecer de ocho meses; raza tudanca.

Su dueño puede recogerla previo pago de daños y demás gastos, en el término de diez días, á contar desde el de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial*, advertido que transcurridos aquellos días se subastará dicha res.

Piélagos á 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Dionisio Herrera Torres.

### Ayuntamiento de Cieza.

El repartimiento vecinal por el déficit que resulta en el cabezamiento de consumos y sus recargos, se halla terminado por la Junta correspondiente y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha para que pueda ser examinado por los contribuyentes que comprende.

Cieza 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

### Ayuntamiento de Herrerías

La cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial, se efectuará en este Ayuntamiento y sitios de costumbre los días 28 y 29 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticias de todos los contribuyentes y no sufran perjuicios.

Herrerías 20 Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Torre.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

El día 12 del corriente mes desapareció del pueblo de la Abadilla de este término y de la propiedad de don José Anuarbe Saro, una vaca con las señas siguientes: color parda oscura, de seis años de edad, de raza tudanca, astas atrentadas, con la inicial de una Ñ en el cuadril derecho, con unas pintas blancas en la barriga y preñada de ocho meses.

Se anuncia su desaparicion en este periódico oficial, rogando á quien tenga noticia de ella la ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó en el de su dueño, que se halla dispuesto á satisfacer los gastos y daños que se originen.

Cayon á 18 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

### Ayuntamiento de Cillorigo.

Las cuentas de fondos municipales del referido Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86, 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-91, y 1891-92, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde por término de quince días en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal, y á los efectos del mismo artículo.

Cuyo anuncio se inserta en el *Boletín oficial* á los efectos expresados. Cillorigo 16 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Ibáñez.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion comprensiva de las disposiciones publicadas número de las *Gaceta* que las publicó y días que corresponden.

FECHAS			Número de la <i>Gaceta</i>	Disposiciones que se publican.
Día	Mes	Año		
6	Agosto	»	218	Ley de Presupuestos de 1893-94.
12	»	»	224	Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial.
13	»	»	225	Instruccion adicional al Reglamento de la Contribucion industrial y de comercio de 11 de Abril de 1893, para la Administracion, investigacion y cobranza de los impuestos del 2 por 100 sobre las primas de seguros y las comisiones que perciban los agentes de la Compañía.
15	»	»	227	Instruccion provisional para la administracion, investigacion y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo.
19	»	»	231	Reglamento para la investigacion y cobranza del impuesto sobresueldos y asignaciones.
26	»	»	238	Reglamento de la caja general de Depósitos.
26	»	»	238	Reglamento sobre el impuesto de la pólvora y mechas explosivas.
27	»	»	239	Rectificacion de errores en el Reglamento de la Caja general de Depósitos.
28	»	»	240	Instrucciones modificando el Reglamento de derechos reales.
1.º	Setiembre	»	244	Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto sobre los naipes.
1.º	»	»	244	Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.

### Anuncio.

Dispuesto por el Real decreto de 23 del corriente mes, que publica la *Gaceta* del 26 del actual, la incorporacion á la Direccion general del Tesoro de los servicios de la Caja de depósitos, y en virtud de orden superior se insertan á continuacion y literalmente los artículos 3.º y 4.º de dicho Real decreto, para que obtengan la mayor publicidad y lleguen á conocimiento de las personas á quienes pueden interesar:

Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Setiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no

sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Setiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Art. 4.º Los depósitos en metálicos de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo à que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo. — Meses.	Objeto	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Polaciones	Jedillo	La Puente y Lombraña	D. <sup>a</sup> Tomasa Viaña	8 idem	4'300	80	Riololla	1	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	»
Idem	Idem	Idem	D. Francisco Gutierrez	4 idem	2'300	50	Idem	1	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	José Moreno	5 idem	3'400	60	Idem	1	Idem	Idem	»
Ruente	Áá	Ruente, Sopena y Valle	El Ayuntamiento	40 idem	32'680	550	Cerezo, Alisero y Cubilon	2	Subasta	»	4 de Octubre à las nueve y media de su mañana
Idem	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	Idem	100 idem	59'510	1600	El Pendio	3	Idem	»	Idem à las diez de id.
Idem	Idem	Idem id.	Idem	100 idem	73'605	1800	Escobal y Landigon	3	Idem	»	Idem à las diez y media de idem
Idem	Idem	Idem id.	Idem	100 idem	69'350	1750	Rio Canaleja y Pozo la Pielga	3	Idem	»	Idem à las once de idem
Idem	Barcenillas y Lamiña	Barcenillas y Lamiña	Idem	10 idem	7'650	150	La Canal	1	Idem	»	Idem à las once y media de idem
Idem	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	Idem	25 hayas	20'310	250	Collada de Arados	2	Idem	»	Idem à las doce de idem
Tudanca	Canaluco y Rio Gelgar	Tudanca	D. Saturnino Diaz	4 robles	2'000	40	Cotera de los Tocios	1	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	»
Valle de Cabuerniga	Valfría	Terán y otros	El Ayuntamiento	20 idem	11'815	225	Fuente el Tojo	2	Subasta	»	5 de Octubre à las diez de su mañana
Idem	Viaña	Viaña	Idem	32 idem	23'100	530	Robledo	2	Idem	»	Idem à las diez y media de idem
Idem	Aá	Valle, Sopena y Ruente	Idem	25 idem	18'010	350	Canal del Diestro y Llana de los Perugales	2	Idem	»	Idem à las once de idem
Idem	Idem	Idem id.	Alcalde de barrio	10 idem	6'010	130	Canal de Aspron	1	R. de puentes y portillas	Gratuita	»
Idem	Hoyas	Terán	Idem	6 idem	5'465	80	Hoyas	1	Idem id, y bebederos	Idem	»
Idem	Saja (parte alta)	Valle, Ruente, Los Tojos y Hermandad de Campoo de Suso	Alcalde de barrio del pueblo de Carmona	15 hayas	10'015	100	Pandas del Haya Cruzada	1	Aperos de labor	Precio de tasacion	»
Idem	Idem	Idem id. id.	Idem de Selores	6 idem	4'310	45	Canal Cabada	1	Idem	Idem	»

## Castro-Urdiales

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros cúbicos.	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo.—Meses...	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Castro-Urdiales	Carredo	Castro-Urdiales y otros	El Ayuntamiento	8 robles	3'200	60	Calleja hasta la Peña y Fuente del Barco		1. R. de puentes y barreras	Gratuita	»
Guriezo	Remendon	Guriezo	Idem	24 idem	5'100	110	Los Corrales y Campo de Tueros		2 Idem	Idem	»

## Laredo

Voto	Caburrado	San Miguel y San Pantaleon	Alcalde de barrio	13 hayas	6'300	140	Calero, Cuesta de Hoyo hodon y Pozon		1 Subasta	»	2 de Octubre á las once de su mañana
------	-----------	----------------------------	-------------------	----------	-------	-----	--------------------------------------	--	-----------	---	--------------------------------------

## Potes

Cabezón de Liébana	Cohorcós	Aniezo	El Ayuntamiento	17 robles	8'100	200	Cohorcós		1 Subasta	»	2 de Octubre á las once de su mañana.
Idem	El Mazo	Frama	Idem	12 encinas	5'450	120	El Mazo		1 Idem	»	Idem á las once y media de idem
Camaleño	La Hoz	Lon y Brez	Idem	60 robles	25'430	590	Las Colladas, La Hoz y La Riñante		2 Idem	»	4 de Octubre á las nueve y media de su mañana
Idem	Canales	Cosgaya	Idem	50 idem	25'170	560	Solana del Aspron		2 Idem	»	Idem á las diez de id.
Idem	Collande	Mogrovejo	Idem	50 idem	23'150	520	Boquera y Gerreo		2 Idem	»	Idem á las diez y media de idem
Idem	Sierra Margarida	Pembes	Idem	60 idem	30'420	700	Margarida		2 Idem	»	Idem á las once de idem
Idem	Piarga	Espinama	Idem	50 idem	24'569	540	Las Cimbres y Valleja de Degollada		2 Idem	»	Idem á las once y media de idem
Idem	Carielda	Pembes	Idem	6 hayas	5'785	65	Los Tornos		1 Idem	»	Idem á las doce de idem
Idem	Canales	Cosgaya	Alcalde de barrio	6 idem	3'875	45	Peña el Agua		1 Aperos de labor	Precio de tasación	»
Idem	Piarga	Espinama	Idem	4 idem	2'795	35	Rincon de Piarga		1 Idem	Idem	»
Idem	Carrascal	Mogrovejo	D. Blás Rodriguez	3 robles	1'910	42	Carrascal		1 Reparación de una casa	Idem	»
Idem	Idem	Idem	Saturnino Cabeza	3 idem	1'780	40	Idem		1 Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	Nicolasa Lavin	2 idem	0'800	20	Idem		1 Idem	Idem	»
Idem	Sierra Margarida	Pembes	Estanislao Alonso	4 idem	2'800	55	Valladal		1 Idem	Idem	»
Idem	Piarga	Espinama	Isidoro de Celis	4 idem	3'075	65	Valleja del Cantaro		1 Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	Gerónimo Prieto	2 idem	1'330	30	Idem		1 Idem	Idem	»